

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

33021 *ORDEN de 26 de septiembre de 1983 por la que se modifica la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de dicha Universidad,

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de referencia, aprobada por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1981, en lo referente a lo dispuesto en el apartado A.2 donde figuraba que el Director de la Memoria debería ostentar el Grado de Doctor, y deberá decir: Que el Director de la Memoria habrá de ser un Profesor de Facultad Universitaria que ostente el grado de Doctor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

33022 *ORDEN de 27 de octubre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se mencionan.*

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias,

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cantabria

Expediente: 13.360.

Municipio: Santander. Domicilio: Nueva Montaña, 56. Denominación: «María Auxiliadora». Titular: Salesianas de San Juan Bosco. Fecha de autorización previa: 23 de febrero de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Madrid

Expediente: 16.223.

Municipio: Madrid. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, 338. Denominación: «La Casa de Skypky». Titular: Aurora Escobar Casarrubios. Fecha de autorización previa: 17 de diciembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (párvulos). Puestos escolares: 40.

Expediente: 15.357.

Municipio: Madrid. Domicilio: Ponferrada, 14-16-18. Denominación: «Conde de Elda». Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Fecha de autorización previa: 7 de abril de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 18 (11 Jardín Infancia, 7 párvulos). Puestos escolares: 330.

Expediente: 14.809.

Municipio: Madrid. Domicilio: Tomás Bretón, 43. Denominación: «El Jardín de las Delicias». Titular: Concepción García Jiménez. Fecha de autorización previa: 14 de abril de 1983. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (J. Infancia); puestos escolares: 20.

Expediente: 16.129.

Municipio: Pinto. Domicilio: Sagrada Familia, 3. Denominación: «Calasanz». Titular: Asociación Educativa Calasanz. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1983. Niveles: Preescolar, número de unidades, 2 (párvulos); puestos escolares, 50. EGB, número de unidades, 8; puestos escolares, 320.

Provincia de Murcia

Expediente: 14.937.

Municipio: Murcia. Domicilio: Puerta Nueva (polígono «La Fama»). Denominación: «La Fama». Titular: Pablo Vázquez Cuzález y dos más. Nivel: Preescolar, número de unidades, 12 (seis, jardín de infancia; seis, de párvulos). Puestos escolares, 480.

Provincia de Toledo

Expediente: 16.167.

Municipio: Talavera de la Reina. Domicilio: Parcela 50 bis, polígono de la Solana. Denominación: «Clemente Palencia». Titular: Cooperativa Fray Fernando de Talavera. Fecha de autorización previa: 23 de septiembre de 1982. Nivel: EGB. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

33023 *ORDEN de 27 de octubre de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativo mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 16 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza,

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes,

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administra-